 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	001187	FECHA	13 DIC 2023	PÁGINA	1 de 4

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA
2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 157 del Acuerdo 025 que modifica el artículo 641 del Acuerdo 040 de 2010, estipula *"Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije el Secretario de Hacienda. Así mismo, la Administración Tributaria Municipal podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto."*

Que, con fundamento en lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2023, el día treinta y uno (31) de mayo de 2024

El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato único nacional (Resolución N°4056 del 1° diciembre de 2017) a través de la página de la Alcaldía <https://cucuta.gov.co/> Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Davivienda, Occidente, BBVA, Bogotá y Sudameris,

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado de predios residenciales, con base presuntiva mínima y los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil de los bienes de uso público, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, del año gravable 2024, el día treinta y uno (31) de mayo de 2024 (artículo 6°, 7° y 8° del acuerdo 025 de 2018)


El lugar de la presentación de la declaración será en las entidades financieras, previamente diligenciado el formato establecido por la Administración Municipal, a través de la página de la Alcaldía <https://cucuta.gov.co/> Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Davivienda, Occidente, BBVA, Bogotá y Sudameris,

ARTICULO TERCERO: Fíjese como fecha límite para el pago de Impuesto Predial Unificado el último día hábil bancario del mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo para cancelar el Impuesto Predial Unificado de predios residenciales de manera trimestral (art. 20 Acuerdo 025/2018) será el siguiente:

Trimestre enero-febrero - marzo de 2024	Hasta el último día hábil del mes marzo de 2024
Trimestre abril-mayo-junio de 2024	Hasta el último día hábil del mes junio de 2024
Trimestre julio-agosto-septiembre de 2024	Hasta el último día hábil del mes septiembre de 2024
Trimestre octubre-noviembre-diciembre de 2024	Hasta el último día hábil del mes diciembre de 2024

ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de **autorretenciones** y de **retención en la fuente** por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, en las entidades financieras autorizadas, (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	001187	FECHA	13 DIC 2023	PÁGINA	2 de 4

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	MAR 2024	MAY 2024	JUL 2024	SEPT 2024	NOV 2024	ENE 2025
1	08	09	09	09	12	10
2	11	10	10	10	13	13
3	12	14	11	11	14	14
4	13	15	12	12	15	15
5	14	16	15	13	18	16
6	15	17	16	16	19	17
7	18	20	17	17	20	20
8	19	21	18	18	21	21
9	20	22	19	19	22	22
0	21	23	22	20	25	23

ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, en las entidades financieras autorizadas, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes:


Bimestre enero-febrero de 2024	Hasta el 27 de marzo de 2024
Bimestre marzo-abril de 2024	Hasta el 31 de mayo de 2024
Bimestre mayo-junio de 2024	Hasta el 31 de julio de 2024
Bimestre julio-agosto de 2024	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Bimestre septiembre-octubre de 2024	Hasta el 29 de noviembre de 2024
Bimestre noviembre-diciembre de 2024	Hasta el 31 de enero de 2025

ARTÍCULO SEPTIMO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual de la Sobretasa de la Gasolina motor extra y corriente colombiana, en las entidades financieras autorizadas, (art. 171 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Enero 2024	Hasta el 19 de febrero de 2024
Febrero 2024	Hasta el 18 de marzo de 2024
Marzo 2024	Hasta el 18 de abril de 2024
Abril 2024	Hasta el 20 de mayo de 2024
Mayo 2024	Hasta el 18 de junio de 2024
Junio 2024	Hasta el 18 de julio de 2024
Julio 2024	Hasta el 20 de agosto de 2024
Agosto 2024	Hasta el 18 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	Hasta el 18 de octubre de 2024
Octubre 2024	Hasta el 18 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	Hasta el 18 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	Hasta el 20 de enero de 2025

ARTÍCULO OCTAVO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de espectáculos públicos del orden municipal, en las entidades financieras autorizadas, (art. 120 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Enero 2024	Hasta el 1 de febrero de 2024
Febrero 2024	Hasta el 1 de marzo de 2024
Marzo 2024	Hasta el 1 de abril de 2024
Abril 2024	Hasta el 2 de mayo de 2024
Mayo 2024	Hasta el 4 de junio de 2024
Junio 2024	Hasta el 2 de julio de 2024

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 001187	FECHA 13 DIC 2023	PÁGINA	3 de 4	

Julio 2024	Hasta el 1 de agosto de 2024
Agosto 2024	Hasta el 2 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	Hasta el 1 de octubre de 2024
Octubre 2024	Hasta el 1 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	Hasta el 2 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	Hasta el 2 de enero de 2025

Cuando se trate de espectáculos públicos ocasionales, la declaración y pago de los impuestos deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del espectáculo, indicando el carácter ocasional del mismo; lo anterior sin perjuicio de las obligaciones administrativas y policivas para la autorización del espectáculo y la obligación de constituir una garantía bancaria o de seguros para respaldar el pago de los impuestos de espectáculos públicos, incluido el destinado al deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de los derechos de explotación sobre juegos de suerte y azar localizados, en las entidades financieras autorizadas, son los siguientes:


Enero 2024	Hasta el 1 de febrero de 2024
Febrero 2024	Hasta el 1 de marzo de 2024
Marzo 2024	Hasta el 1 de abril de 2024
Abril 2024	Hasta el 2 de mayo de 2024
Mayo 2024	Hasta el 4 de junio de 2024
Junio 2024	Hasta el 2 de julio de 2024
Julio 2024	Hasta el 1 de agosto de 2024
Agosto 2024	Hasta el 2 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	Hasta el 1 de octubre de 2024
Octubre 2024	Hasta el 1 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	Hasta el 2 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	Hasta el 2 de enero de 2025

ARTÍCULO DECIMO: Los plazos para presentar y pagar la declaración mensual del impuesto de degüello de ganado menor, en las entidades financieras autorizadas, (ART. 126 Acuerdo 040/2010), son los siguientes:

Enero 2024	Hasta el 15 de febrero de 2024
Febrero 2024	Hasta el 15 de marzo de 2024
Marzo 2024	Hasta el 15 de abril de 2024
Abril 2024	Hasta el 15 de mayo de 2024
Mayo 2024	Hasta el 17 de junio de 2024
Junio 2024	Hasta el 15 de julio de 2024
Julio 2024	Hasta el 15 de agosto de 2024
Agosto 2024	Hasta el 16 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	Hasta el 15 de octubre de 2024
Octubre 2024	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	Hasta el 16 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	Hasta el 15 de enero de 2025

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los plazos para presentar y pagar la declaración bimestral de retención en la fuente del impuesto de degüello de ganado menor, en las entidades financieras autorizadas, son los siguientes:

Bimestre enero-febrero de 2024	Hasta el 15 de marzo de 2024
Bimestre marzo-abril de 2024	Hasta el 15 de mayo de 2024
Bimestre mayo-junio de 2024	Hasta el 15 de julio de 2024

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 001187	FECHA	13 DIC 2023	PÁGINA	4 de 4

Bimestre julio-agosto de 2024	Hasta el 16 de septiembre de 2024
Bimestre septiembre-octubre de 2024	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Bimestre noviembre-diciembre de 2024	Hasta el 15 de enero de 2025

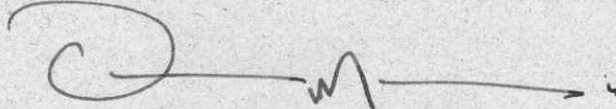
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los plazos para presentar la información periódica serán anuales y deberá entregarse máximo hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año, conforme al procedimiento señalado en la resolución 068 del 25 de julio de 2022 que establece los términos, condiciones y periodicidad de la información que deben presentar las personas naturales o jurídicas determinadas como agentes de retención del impuesto de industria y comercio al municipio de san José de Cúcuta conforme lo señala el artículo 199 del acuerdo 025 de 2018.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sendas copias de esta Resolución serán remitidas a Subsecretaría Rentas e Impuestos. y la oficina TIC para lo pertinente.

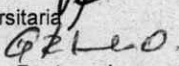
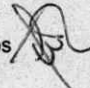
ARTICULO DECIMO CUARTO: la presente Resolución rige a partir del primero de enero de 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los



NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Carrillo Rincón.- Profesional Universitaria
 Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitaria 
 Revisó: Liris Marina Peña Marquez – Subsecretaria de Rentas e Impuestos 
 Samuel Morales – Asesor Despacho